

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060 - 2020-MDS

Sabandía, 22 de Abril del 2020

VISTOS

El Informe N° 0136-2020-CAQA/GDU/MDS del 22 de abril de 2020; Informe N° 067-2020-MDS-OPP del 21 de abril de 2020; Memorando N° 005-2020-MDS-A del 21 de abril de 2020; Informe N° 0134-2020/MDS/GDU del 20 de abril de 2020; Informe N° 066-2020-MDS-OPP del 20 de abril de 2020; Informe N° 018-2020-MDS/DOPM/GDU de fecha 12 de marzo de 2020; Carta N° 013-2020-AREQUIPA/MEIRL-SO del 13 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de esta referida Ley; las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante la CARTA N° 013-2020-AREQUIPA/MEIRL-SO emitida por el Ing. Gustavo Quispe Calderón Supervisor de Obra, remite el Informe N° 04-2020-AREQUIPA-GQC/SO sobre Valorización de Mayores Metrados N° 03 correspondiente al mes de enero de 2020, presentada por la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC. de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA"

Que, los mayores metrados generados para la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA" visto el informe de la Supervisión de Obra y la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC respecto a los Mayores Metrados N° 03 aprobados por el Supervisor de Obra Ing. Gustavo Quispe Calderón se muestran en Cuadro Resumen de Mayores Metrados N° 03 del mencionado informe.

Que, el monto valorizado por mayores metrados correspondiente al mes de enero del 2020 es de S/70, 945.88 incluido IGV aprobado por la Supervisión de Obra.

VALORIZACION	PERIODO	VALORIZACION MENSUAL (SIN IGV)	VALORIZACION MENSUAL (INC IGV)	VALORIZACION ACUMULADA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 03	ENERO 2020	S/ 60,123.63	S/ 70,945.88	S/70, 945.88	1.12%

Que, mediante Informe N° 018-2020-MDS/DOPM/GDU, la División de Obras Públicas y Mantenimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de los Mayores Metrados N° 03 por el monto de S/ 70,945.88 (Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 88/100 Soles) correspondiente al 1.12% del monto del contrato de ejecución de obra, para proceder a tramitar el pago respectivo, del proyecto "Mejoramiento PRONEI Buenavista. Distrito de Sabandía, Arequipa-Arequipa" para el financiamiento de los Mayores Metrados N° 03.

Que mediante el Informe N° 066-2020_MDS-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, precisa que la Municipalidad Distrital de Sabandía no está adscrita al Sistema de Programación Multianual de Inversiones, por tanto, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, contiene programación de presupuesto para inversiones, en su mayoría con códigos de proyectos genéricos, siendo que el proyecto mencionado para anulación de presupuesto no se encuentra en el PIA con la denominación mencionada. Por lo que se requiere que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano efectúe el análisis y sustento técnico correspondiente para la supresión total o parcial de presupuesto, y de ser el caso, para posteriormente solicitar la autorización a la máxima autoridad ejecutiva del Pliego.

Que, mediante Informe N° 0134-2020/MDS/GDU de fecha 20 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda se realice las modificaciones al PIA con la aprobación del Titular de la Entidad, debido a que el Proyecto denominado "Mejoramiento del PRONOEI Buena Vista del Distrito de Sabandía, Arequipa – Arequipa" no cuenta con saneamiento físico legal no pudiendo ejecutarse el mismo hasta que se realice dicho trámite ante la entidad respectiva, por lo que se recomienda disponer el monto de S/. 70,945.88 (Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 88/100 Soles) del proyecto genérico anteriormente mencionado.

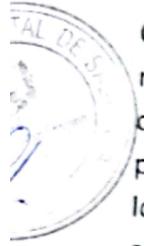
Que, mediante Memorando N° 005-2020-MDS-A de fecha 21 de abril de 2020, el Señor Alcalde aprueba se proceda conforme a trámite y que la Oficina de Planificación y Presupuesto adopte las acciones de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 067-2020-MDS-OPP la Jefatura de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0168, según el siguiente detalle:

F.F.	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
OBRA:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA
a) MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Administración Indirecta- Contrata
b) CONCEPTO CERTIFICACION	Mayores Metrados N° 03
c) PIA / PIM:	PIM 2020
d) COSTO DIRECTO	60,123.63
e) GASTOS GENERALES	0.00
f) UTILIDAD	0.00
g) IGV	10,822.25
h) CCP 168	70,945.88



Que el mayor metrado, es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Y generan continuidad en el proceso constructivo; en tanto, las partidas en ejecución tienen una secuencia y son predecesoras o antecesoras consideradas en cronograma de ejecución de obra y la no culminación genera atrasos en el plazo de ejecución de obra. Se valorizan los mayores metrados ejecutados de las partidas del presupuesto como mayores metrados a los que exceden la cantidad presentada en el expediente técnico.



Que en virtud de la directiva N° 001-2019-EF/63.01 la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al respecto señala que, respecto a los mayores metrados de obra N° 03; esta, no modifica la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto; por lo tanto, la que aprueba los mayores metrados, luego de realizar la verificación y análisis correspondiente en coordinación con la división de obras públicas y mantenimiento de la municipalidad distrital de Sabandía.



Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 205, Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%), numeral 205.9 a la letra indica lo siguiente: "...En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente".



Que, en el numeral 205.10 se indica: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor de obra o inspector de obra, a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad de forma previa su ejecución. El resaltado es propio.

Que, en el numeral 205.11 se indica: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El Supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras restándoles los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley". El resaltado es propio.

Que, en el numeral 205.12 se indica: "No se requiere aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". El resaltado es propio.

Que, el Artículo 197 precisa las Causales de ampliación de plazo "...Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado Ley 30225 no señala garantía alguna por mayores metrados, con lo que, para efectos de pago NO REQUIERE CARTA DE GARANTIA para efectuarlo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por mayores metrados N° 03, correspondiente al mes de enero de 2020, de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 70,945.88 (Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 88/100 soles), que corresponde al 1.12% de incidencia del monto contractual original.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la Oficina de Administración Financiera por mayores metrados N° 03, correspondiente al mes de enero de 2020, de la obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS 07 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA, DISTRITO DE SABANDIA, AREQUIPA-AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 70,945.88 (Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 88/100 soles), conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO HOCH INC. con RUC N° 20198274705.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Abog. David F. Zagarra Bernos
SECRETARIO GENERAL